

Duitama, 21 de enero de 2022

Señores
MEDICALCOL
LIFE SUMINISTRO MEDICOS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SUBASTA INVERSA No 004 de 2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

A) MEDICALCOL, presenta las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1:

OBSERVACIÓN 1: 2.7.3.2 Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) Especificaciones Técnicas de Bienes Ofrecidos.

<p>2.7.3.2 Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) - Especificaciones Técnicas de bienes ofrecidos</p> <p>Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA diligenciado EN SU TOTALIDAD (todos los ítems, todas las casillas) en la forma prevista en estos Términos de condiciones.</p>
<p>2.7.4. OFERTA INICIAL DE PRECIO (Sobre No. 2)</p> <p>El proponente deberá presentar en su propuesta inicial en LOTE (VALOR TOTAL CON IVA-discriminado), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación de conformidad con el Anexo No. 3 "Resumen Económico". La propuesta inicial solo será abierta al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa Presencial.</p> <p>Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del presente proceso de selección - Subasta Inversa Presencial, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el Anexo 3. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la Entidad. El proponente deberá sostener el porcentaje de decremento final, hecho en la subasta, durante toda la vigencia del contrato y en las adiciones que puedan presentarse.</p>

Teniendo en cuenta que se trata de una **subasta inversa presencial**, y que de acuerdo con las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normatividad colombiana que ha regulado la materia; la oferta económica inicial del proponente debe mantenerse confidencial hasta el momento del inicio de la puja. Por lo tanto, no sería válido solicitar que tanto en el Sobre No. 01 (Documentos habilitantes) como en el Sobre No. 02 (OFERTA INICIAL DE PRECIO); se solicite el mismo **Anexo 3**, teniendo en cuenta que corresponde a los valores cotizados por el proponente; lo cual iría en contra de los principios que rigen esta modalidad de selección, y como tal de principios

básicos de la contratación estatatal como lo es el principio de transparencia, respecto del cual El Consejo de Estado, establece que el mismo *"persigue la garantía que en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar."*

Adicionalmente, dentro de los términos de condiciones en el sobre No. 02 se menciona el Anexo 3 como "Resumen Económico", pero el mismo no se encuentra adjunto en la publicación del proceso; por lo cual se asume que se refiere al mismo mencionado en el Anexo 3 "Propuesta Técnica y Económica". No obstante, esta circunstancia impide que haya claridad y certeza al respecto, llevando a los proponentes a dar por supuestos aspectos que no son claros en los términos de condiciones.

Por consiguiente, solicito aclarar o publicar un anexo que contenga la información técnica (sin precio de cotización del proveedor); y otro, que contenga la información económica de forma separada, para cumplir a cabalidad con los requisitos solicitados y de igual manera garantizar la observancia del principio de transparencia en el proceso de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIONES: la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que el oferente deberá presentar su oferta técnica separada de la oferta económica, con la finalidad que la ESE pueda verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, para poder habilitar la propuesta.

El anexo técnico debe ser creado por parte del contratista, en el cual es indispensable que se demuestre el cumplimiento de los requisitos técnicos.

OBSERVACION 2:

OBSERVACIÓN 2: 2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre No. 1):			
El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 20%	HABILITA
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o Indeterminado	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo Corriente} - \text{MENOS Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.	HABILITA

Sobre los indicadores que evalúan la capacidad financiera y organizacional de las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse en el proceso, se solicita tener en cuenta lo señalado por el Gobierno Nacional quien al respecto señala:

"De acuerdo al ARTICULO 5o. DE LA SELECCION OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto

"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co
Duitama. Boyacá.

o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.”

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago, las Entidades Estatales deben hacer uso de los indicadores que consideren adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, **y no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores.** Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

De igual manera, es importante que la entidad estatal al momento de establecer los índices de liquidez, tenga en cuenta la situación actual de la economía nacional y global, así como la situación financiera por la que atraviesan las diversas empresas que contribuyen al desarrollo de la economía y generan impacto social mediante la prestación de sus servicios, atendiendo a la crisis actual que se ha generado como consecuencia del Virus Covid-19 que ha afectado a todos los sectores de la economía, y en especial al sector salud al cual pertenece este tipo de entidades estatales y a su vez los proponentes que se ven vinculados a este sector. Por tal razón, las empresas se han visto afectadas económicamente frente a la alza y la escasez de materias primas y productos de primera necesidad, han tenido que modificar sus condiciones laborales y reducir sus plantas de personal con el fin de no insolventarse.

Es por las razones expuestas anteriormente, que solicitamos respetuosamente se replanteen los indicadores correspondientes a la Capacidad Financiera así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Debido a las incrementos en las deudas que se mantienen en el sector salud, se sugiere evaluar el indicador financiero correspondiente a índice de liquidez, permitiendo que este sea mayor o igual al 10%, en razón a que por la rotación de cartera en este sector de la economía, los pagos no se realizan de forma corriente, sino a largo plazo, incluso a los 360 días; por lo cual, las empresas no se encontrarían en condiciones de cubrir todo el pasivo corriente, y de tener un índice de liquidez tan alto.

“E.S.E SALUD DEL TUNDAMA”

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co
Duitama, Boyacá.

RESPUESTA OBSERVACIONES: la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que acoge la solicitud y procederá a modificar los indicadores

B) LIFE SUMINISTRO MEDICOS, presento la siguiente observación de manera extemporánea pues fue recepcionada con posterioridad a la hora límite esto es a las 5:09 pm:

“Amablemente solicitamos se modifique el indicador de liquidez, teniendo en cuenta que se encuentra muy alto y con el fin de obtener mayor pluralidad de oferentes, y que este sea mayor o igual al 2.0”

RESPUESTA OBSERVACIONES: la ESE SALUD DEL TUNDAMA, informa que este indicador se modificó en la respuesta anterior.

Cordialmente,



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: Mariela Marín- Líder de Contratación
Proyecto Arianna Andrea Adarme Barnas-- Abogada Apoyo contratación